

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4825/2022-CR, por el que se propone modificar la Ley 24090 que dispone la construcción del monumento que perennice la memoria del sargento Fernando Lores Tenazoa y declaran día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe.



DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 4825/2022-CR, Ley que modifica la Ley 24090 que dispone la construcción del monumento que perennice la memoria del sargento Fernando Lores Tenazoa, y declaran día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe; a iniciativa de los congresistas Pedro Edwin Martínez Talavera, Juan Carlos Mori Celis, José Alberto Arriola Tueros, Karol Ivette Paredes Fonseca, Wilson Soto Palacios y Elvis Hernán Vergara Mendoza; del grupo parlamentario Acción Popular.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, en su Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de junio de 2023, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley N° 4825/2022-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes Gonzales. Con la licencia/justificación de inasistencia del congresista Américo Gonza Castillo.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas,



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4825/2022-CR, por el que se propone modificar la Ley 24090 que dispone la construcción del monumento que perennice la memoria del sargento Fernando Lores Tenazoa y declaran día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe.

Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 4825/2022-CR, Ley que modifica la Ley 24090 que dispone la construcción del monumento que perennice la memoria del sargento Fernando Lores Tenazoa, y declaran día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 27 de abril de 2023; siendo decretado a las Comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas y Educación, Juventud y Deporte con fecha 3 de mayo de 2023, para ser dictaminado como primera y segunda comisión respectivamente.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 2566-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio del Interior	17.05.23
Oficio N° 2567-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Defensa	17.05.23
Oficio N° 2568-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	17.05.23
Oficio N° 2569-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	17.05.23
Oficio N° 2570-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	17.05.23
Oficio N° 2571-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Comandancia General del Ejército	17.05.23

Se ha recibido la opinión siguiente:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4825/2022-CR, por el que se propone modificar la Ley 24090 que dispone la construcción del monumento que perennice la memoria del sargento Fernando Lores Tenazoa y declaran día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe.

La **Defensoría del Pueblo**, mediante el Oficio N° 0252-2023-DP/PAD del 23 de mayo de 2023, suscrito por Alicia Abanto Cabanillas primera adjunta; donde precisa que dicha iniciativa no versa sobre la protección de underecho fundamental.

La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D001500-2023-PCM-SG del 27 de mayo de 2023, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° D000715-2023-PCM-OGAJ del 25 de mayo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando que no le corresponde emitir opinión por competencia.
- El Oficio Múltiple N° D000694-2023-PCM-SG del 23 de mayo de 2023, de la Secretaría de Coordinación; mediante el cual traslada el pedido de opinión a los ministerios de Defensa y de Educación.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa está compuesta por dos artículos y una disposición complementaria final. Tiene por objeto modificar el artículo 2° de la Ley 24090 que encargan al Ministerio de Guerra la construcción del Monumento que perennice la memoria del Sargento Fernando Lores Tenazoa, y declaran Día Cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe, incorporando a los demás héroes de Gueppi, Sargento Gabino Colque Peña, Cabo Alberto Reyes Gamarra y los Soldados Reynaldo Bartra Díaz, Elías Soplin Vargas y Alfredo Vargas Guerra, quienes resistieron al ataque del ejército Colombiano siendo declarados héroes de Gueppi, mediante ley 24090 y se les reconozca como tal, por su valiosa participación y defensa en la guerra con el país Colombia en 1933.

En la exposición de motivos señala que, al haberse reconocido héroe y perennizado la memoria del Sargento Fernando Lores Tenazoa, y declara como Día Cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recuerda la inmolación del héroe, donde solo hace referencia con el texto de "... A LOS DEMAS HEROES DE GUEPPI...", desconociéndose a los demás integrantes de los héroes de Gueppi como son al Sargento 2°: Gabino Puño Colque; Cabo: Alberto Reyes Gamarra y los Soldados: Reynaldo Bartra Díaz, Elías Soplin Vargas y Alfredo Vargas Guerra. Quedando en el anonimato u olvidado no

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4825/2022-CR, por el que se propone modificar la Ley 24090 que dispone la construcción del monumento que perennice la memoria del sargento Fernando Lores Tenazoa y declaran día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe.

siendo nombrados con sus respectivas identidades o nombres en el día de las celebraciones del 26 de marzo de cada año.

Indica que, la guerra entre Colombia y Perú (también denominada conflicto de Leticia) ocurrió entre los años 1932 y 1933. El conflicto se llevó a cabo en la cuenca del río Putumayo en inmediaciones fronterizas del municipio Puerto Leguizamo y la ciudad de Leticia.

Con relación al Combate de Güeppi indica que, desde el inicio del Conflicto entre Colombia y Perú, se dio varios combates, resaltando el de Güeppi, donde el 26 de marzo de 1933 el ejército de Colombia atacó, durante ocho horas, a la guarnición peruana acantonada en Güeppi, empezando con fuego de la artillería de montaña desde puerto Ospina, Chavaco y Caucaya y bombardeo con la escuadrilla de la fuerza aérea al destacamento peruano. Luego se realizó un ataque anfibio de infantería del "Destacamento Putumayo". Las fuerzas peruanas resistieron durante las ocho horas de ataque.

Precisa que, en el bombardeo de la artillería colombiana, murió el sargento Fernando Lores Tenazoa junto con su grupo el Sargento: Gabino Puño Colque, Cabo: Alberto Reyes Gamarra y los Soldados Reynaldo Bartra Díaz, Elías Soplín Vargas y Alfredo Vargas Guerra.

Se indica que, el Sargento Gabino Puño Colque, de origen arequipeño, luchó en el conflicto donde perdió la vida en defensa de los intereses nacionales, de forma voluntaria y en enfrentamiento con fuerzas militares colombianas que los superaban en número y armamento, así como, a las condiciones adversas del teatro de operaciones en zona de selva baja con alta incidencia de enfermedades tropicales, dificultades logísticas y de comunicación.

Refiere que, su gesto heroico ha sido reconocido por el Ejército Peruano tal como se relata en la hoja de respuesta N° 30 CPHEP/07.00 suscrita por el Crl. Jorge Albarracín del 17 de diciembre del 2013. Al Gral. de Brigada Manuel Roberto Rodríguez Jefe del Estado Mayor de la III División del Ejército.

"c. El Ejército del Perú para honrar la memoria de este esforzado combatiente peruano, el 17 de enero de 1938, al instalar una nueva guarnición de frontera en la margen izquierda del río Morona y al sur de la guarnición "Vargas Guerra, bautizó con el nombre de "Sargento Puño", este nuevo lugar geográfico de nuestro territorio patrio.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4825/2022-CR, por el que se propone modificar la Ley 24090 que dispone la construcción del monumento que perennice la memoria del sargento Fernando Lores Tenazoa y declaran día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe.

Durante el conflicto de 1995, este importante lugar fue sede del Batallón de Infantería de Selva N° 47.

d. El Ejército nuevamente ha reconocido la acción del Sargento Gabino Puño Colque al incluir la biografía de este esforzado soldado del Perú en la Serie Biográfica Tomo II Apuntes Históricos de Héroes y Personajes Militares del Perú. Lima, 2006, página 129.

Menciona que, se tiene la publicación del texto titulado Conflicto Fronterizo Perú-Colombia, año 1932-1933. Tomo Segundo (Historiografía de la inédita documentación de los Planes y Ordenes dictados por el Comando central y Comandantes Generales de los Teatros de Operaciones Colombo- peruano en el Putumayo - Amazonas), Primera edición Lima - Perú 1965. Del Cap. EP. Humberto Araujo Arana.

Precisa que, en ello eleva la relación nominal de los oficiales del Ejército que se han distinguido en la Campaña contra Colombia en 1933. Oficio del General Comandante en Jefe, dirigido al Sr. Ministro de Guerra, remitiendo nómina de Oficiales, solicitadas por el Congreso Constituyente. Comandancia en Jefe del Nor Oriente.

Cumpliendo lo dispuesto por ese Superior Despacho, adjunta tres relaciones en que figuran: i) en la primera, los muertos en acciones de armas o con ocasión de ésta, i) en la segunda, los jefes y oficiales que se han distinguido durante la reciente Campaña contra Colombia, por los excelentes servicios que han prestado, y, iii) en la tercera, los individuos de tropa que se encuentran en igual condición; correspondientes a las tropas del Ejército que han actualizado en este teatro de Operaciones.

Afirma que, en la primera lista figura los nombres de Fernando Lores Tenazoa, Gabino Puño Colque: Alberto Reyes Gamarra y los Soldados: Reynaldo Bartra Díaz, Elías Soplín Vargas y Alfredo Vargas Guerra.

Menciona que, por estos motivos el Congreso de la República, mediante la Ley N° 24090, en su artículo 2° "encarga al Ministerio de Guerra la construcción del monumento al Sargento Fernando Lores Tenazoa, y declaran día cívico laborable el 26 de marzo de cada año" se hace extensivo la conmemoración de la inmolación del Sargento Fernando Lores y los demás héroes del Güepi, tal como se muestra en el extracto siguiente:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4825/2022-CR, por el que se propone modificar la Ley 24090 que dispone la construcción del monumento que perennice la memoria del sargento Fernando Lores Tenazoa y declaran día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe.

"Artículo 2.- Declárase día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación de Fernando Lores Tenazoa y se rendirá homenaje a él y los demás héroes de Güeppi, ..."

Precisa que, en la propuesta legislativa si figuran los nombres de los héroes de güeppi, pero a la emisión de la ley por la Cámara de Senado solo se le puso el texto de:

*" los demás **héroes** del Güeppi" a los militares mencionados en la propuesta legislativa de ser incorporados al Sargento Gabino Puño Colque, el cabo Alberto Reyes Gamarra y los soldados Reynaldo Bartra Díaz, Elías Soplin Vargas y Alfredo Vargas Guerra; lo que se muestra en la parte considerativa o sustento de la Ley en mención:*

Menciona que, el 26 de marzo de 1933, se inmoló heroicamente el Sargento del Ejército Peruano Femando Lores Tenazoa quien junto con el Sargento Gabino Peña Collqui, el cabo Alberto Reyes Gamarra y los soldados Reynaldo Bartra Díaz, Ellas Soplin Vargas y Alfredo Vargas Guerra, defendieran la integridad del territorio patrio en el conflicto con Colombia."

Refiere que, lo que fue ratificado por la Comisión de Defensa del Parlamento peruano: Con relación al análisis costo *"En la citada fecha (26 de marzo de 1933), este egregio Sargento de nuestro Ejército, acometiendo el cumplimiento del deber con una entrega que involucró su propia vida, legó para las generaciones futuras una apreciada herencia de heroísmo, honor, y amor a la Patria. Estuvieron con él, igualmente, el Sargento Gabino Peña Collqui, el Cabo Alberto Reyes Gamarra y los soldados Reynaldo Bartra Díaz, Elías Soplin Vargas y Alfredo Vargas Guerra."*

Precisa que, a lo largo de la historia militar, el ejército y el Estado han venido reconociendo las acciones heroicas de los combatientes peruanos producto de diversas normas legales, así se tiene:

a. Sarg. Fernando Lores Tenazoa:

- i. Ascendió póstumamente a grado de sub teniente mediante Resolución Legislativa N° 7941.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4825/2022-CR, por el que se propone modificar la Ley 24090 que dispone la construcción del monumento que perennice la memoria del sargento Fernando Lores Tenazoa y declaran día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe.

- ii. Se dio su nombre a un distrito en la provincia de Bajo Amazonas mediante Ley N° 8311
 - iii. Por ley N° 24090, se declara feriado no laborable 26 de marzo de cada año en conmemoración a él y al de los héroes de Güeppi
 - iv. Por Ley se otorgó Pensión de Montepío a su madre.
- b. Sarg. Gabino Puño Colque:**
- i. El Ejército le dio su nombre a una Guarnición Militar a orillas del río Putumayo en Güeppi
 - ii. La Municipalidad Distrital de Cayma – Arequipa, por Acuerdo Municipal N° 016-2015-MDC erigió un busto conmemorativo en el distrito de La Tomilla con opinión favorable del Ejército Peruano
- c. Sarg. Eliseo [sic: Elías] Soplín Vargas:**
- i. Por Ley se dio su nombre a un distrito en la provincia de Alto Amazonas
- d. Sold. Alfredo Vargas Guerra:**
- i. Se dio su nombre a un distrito en la provincia de Ucayali mediante Ley N° 8311

Indica que el reconocimiento al heroísmo de los combatientes peruanos ha sido acción de organizaciones de combatientes y sus familiares a lo largo de la historia, como lo demuestra la Asociación de Combatientes de 1932-33 promovida por el Cap. EP Humberto Araujo, autor del texto Conflicto Interno Perú Colombia Año 1932-1933:

"Fundador de la "Asociación de Combatientes 1932-1933" - Por el silencio Oficial y de los historiadores del conflicto con Colombia y del Tratado Salomón Lozano, que originó la toma de Leticia y las operaciones militares en el Nor Oriente peruano, un grupo de oficiales, clases, soldados y civiles combatientes en 1932-33, fundaron la Asociación de Combatientes 1932- 33" con la finalidad de hacer conocer dicho conflicto, la prolongada campaña y las operaciones militares; hasta conseguir que el Parlamento Nacional, reconozca esta histórica campaña militar selvática; y, rinda honorífico homenaje póstumo, a los Oficiales y tropas inmoladas, en los hechos de armas, enfermedades, y accidentes en la selva y en los ríos durante los nueve meses que duró dicha campaña"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4825/2022-CR, por el que se propone modificar la Ley 24090 que dispone la construcción del monumento que perennice la memoria del sargento Fernando Lores Tenazoa y declaran día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe.

Y de quien dijera el Gral. Oscar Torres después:

"Espero que los documentos que usted va a publicar, puedan hacer que el lector sepa los sacrificios tremendos que los actores de ese drama, en la selva, tuvieron que sufrir, las penurias que soportaron para actuar y sobrevivir, especialmente por los difíciles y a veces imposibles abastecimientos, dados los precarios medios de que se disponían, la lejanía entre los diversos agrupamientos - grandes o pequeños-de tropas, las múltiples enfermedades y dolencias que los aquejaban; y, por encima de todas estas dificultades, el valor, la tenacidad, la disciplina, el esfuerzo sin limitaciones y el heroísmo de los actores de ese drama. Hombres de alma indomable, sobreponiéndose a sus penalidades y las debilidades desde su envoltura material, supieron cumplir su deber sin una queja, sin un reproche..."

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 24090 QUE DISPONE LA CONSTRUCCIÓN DEL MONUMENTO QUE PERENNICE LA MEMORIA DEL SARGENTO FERNANDO LORES TENAZOA, Y DECLARAN DÍA CÍVICO LABORABLE EL 26 DE MARZO DE CADA AÑO, FECHA EN QUE SE RECORDARÁ LA INMOLACIÓN DEL HÉROE.

Artículo 1°. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 2° de la Ley 24090 en que encargan al Ministerio de Guerra la construcción que perennice la memoria del Sargento Fernando Lores Tenazoa, y declaran Día Cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe, incorporando a los demás héroes de Güepi, Sargento Gabino Colque Peña, Cabo Alfredo Reyes Gamarra y los Soldados Reynaldo Bartra Díaz, Elías Soplin Vargas y Alfredo Vargas Guerra.

Artículo 2. Modificación.

Modifíquese el artículo 2° de la Ley 24090, en los siguientes términos:

Artículo 2.- Declárase día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación de Fernando Lores Tenazoa y se rendirá homenaje a él y a los demás héroes de Güepi, **al Sargento Gabino Peña Colque, Cabo Alberto Reyes Gamarra y los Soldados Reynaldo Bartra Díaz, Elías Soplin Vargas y Alfredo Vargas Guerra**, por los Pueblos del Departamento de Loreto, en actuaciones conmemorativas organizadas por las respectivas municipalidades provinciales y distritales, y por los centros educativos de la República.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Homenaje y reconocimiento

El reconocimiento a través del Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación, adoptar e incorporar las medidas conducentes a rendir merecido homenaje y reconocimiento a los héroes

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4825/2022-CR, por el que se propone modificar la Ley 24090 que dispone la construcción del monumento que perennice la memoria del sargento Fernando Lores Tenazoa y declaran día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe.

nacionales Sargento Gabino Puño Colque, Cabo Alberto Reyes Gamarra y los Soldados Reynaldo Bartra Díaz, Elías Soplín Vargas y Alfredo Vargas Guerra, cada 16 de abril.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley 24090, Encargan al Ministerio de Guerra la construcción del Monumento que perennice la memoria del Sargento Fernando Lores Tenazoa, y declaran Día Cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe.
- ✓ Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)”.

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4825/2022-CR, por el que se propone modificar la Ley 24090 que dispone la construcción del monumento que perennice la memoria del sargento Fernando Lores Tenazoa y declaran día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Plan de Trabajo para el presente periodo anual de sesiones, establece en sus objetivos generales: *promover, difundir y poner en valor el patrimonio histórico material e inmaterial del Perú.*

La iniciativa legal bajo análisis está relacionada con la Ley 28296, Ley general del patrimonio de la Nación, cuyo artículo II define Patrimonio Cultural de la Nación como: *toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.*

Además, en su artículo III señala que, *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana,*

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4825/2022-CR, por el que se propone modificar la Ley 24090 que dispone la construcción del monumento que perennice la memoria del sargento Fernando Lores Tenazoa y declaran día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe.

independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte. La presunción legal queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a solicitud de parte.

Asimismo, en el título II sobre protección del patrimonio cultural de la Nación, capítulo I medidas generales de protección, artículo 26 sobre conflicto armado señala que, *el Estado peruano, a través del Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, se obliga a adoptar las medidas necesarias destinadas a proteger y conservar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en caso de conflicto armado, en concordancia con las normas de Derecho Internacional y Derecho Internacional Humanitario.*

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

La iniciativa bajo análisis está referida al conflicto bélico entre Colombia y Perú ocurrido entre los años 1932 y 1933, conocido también como el Conflicto de Leticia; el mismo que forma parte del patrimonio cultural inmaterial.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar la presente iniciativa, ya que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2022-2023, ha acordado **inhibirse** de dictaminar el Proyecto de Ley N° 4825/2022-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 15:59:02-0500
CONGRESO
de la
REPUBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4825/2022-CR, por el que se propone modificar la Ley 24090 que dispone la construcción del monumento que perennice la memoria del sargento Fernando Lores Tenazoa y declaran día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe.



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2023 12:21:06-0500
Salvo parecer distinto
De se cuenta.
Sala Virtual de la Comisión.



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181740128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2023 12:21:06-0500



Firmado digitalmente por:
AZUPINCO YZA Alfredo FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2023 15:08:18-0500

Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 19:01:31-0500

Lima, 12 de junio de 2023



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 14:59:49-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2023 17:43:21-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2023 11:21:44-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 15:18:42-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2023 17:21:15-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 11:50:37-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2023 10:04:55-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICRE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 10:00:27-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2023 10:38:16-0500

Lima, 19 de junio de 2023

Oficio 0580-2022-2023-TERG-CR

Congresista.

Diego Alonso **BAZÁN CALDERÓN**.

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Presente. –

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen de **INHIBICIÓN** recaído en el Proyecto de Ley 4825/2022-CR, por el que se propone modificar la Ley 24090 que dispone la construcción del monumento que perennice la memoria del sargento Fernando Lores Tenazoa y declaran día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe.

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital que se aprobó en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de junio de 2023.

Sin otro particular quedo de usted.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/rdcch